

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019 88**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica;
- Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone: "*Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes*";
- Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*";
- Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019, de 30 de abril 2019, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;



Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: *"Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ..."*;

Que, el Presupuesto Codificado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, asciende a un valor de USD. 24.130.770.05, para el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante memorando ARCOTEL-CAFI-2019-0587-M, de 26 de junio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, informa la necesidad de incrementar el presupuesto de la ARCOTEL, en el grupo 51 "Gastos de Personal", para proceder con la contratación de personal, bajo la modalidad de Servicios Personales por Contrato.

En ejercicio de las atribuciones legales:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar el incremento al presupuesto de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, según el siguiente detalle:

PGR	GEO	ITEM	DETALLE	INCREMENTO
01 00 000 001	1700	510510	Servicios Personales por Contrato	7,272.00
55 00 000 001	1700	510510	Servicios Personales por Contrato	58,176.00
56 00 000 001	1700	510510	Servicios Personales por Contrato	36,360.00
01 00 000 001	1700	510203	Décimo Tercer Sueldo	606.00
55 00 000 001	1700	510203	Décimo Tercer Sueldo	4,848.00
56 00 000 001	1700	510203	Décimo Tercer Sueldo	3,030.00
01 00 000 001	1700	510204	Décimo Cuarto Sueldo	197.00
55 00 000 001	1700	510204	Décimo Cuarto Sueldo	1,576.00
56 00 000 001	1700	510204	Décimo Cuarto Sueldo	985.00
01 00 000 001	1700	510601	Aporte Patronal	701.75
55 00 000 001	1700	510601	Aporte Patronal	5,613.98
56 00 000 001	1700	510601	Aporte Patronal	3,508.74
01 00 000 001	1700	510602	Fondo de Reserva	605.76
55 00 000 001	1700	510602	Fondo de Reserva	4,846.06
56 00 000 001	1700	510602	Fondo de Reserva	3,028.79
			<b>TOTAL</b>	<b>131,355.08</b>



**Artículo 2.** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a las Direcciones Financiera y Talento Humano.

**Artículo 3.** Del seguimiento de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

**Artículo 4.** La Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a las Direcciones Financiera, Talento Humano y Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a **26 JUN 2019**

*Ricardo Freire*

Mgs. Ricardo Augusto Freire Granja  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-ARCOTEL**

Elaborado por	Revisado por	Aprobado
Sra. Ximena Tapia Bedoya UNIDAD DE PRESUPUESTO	Mgs. Verónica Jácome León DIRECTORA FINANCIERA (E)	Abg. Andrés Eduardo Coral Alava COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
<i>Ximena Tapia</i>	<i>Verónica Jácome</i> <i>Lorena Quiroga</i>	<i>Andrés Eduardo Coral Alava</i>
	Mgs. Lorena Quiroga Serrano DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	